

Mujeres por el derecho a decidir sobre su cuerpo



¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos?

Desde hace mucho tiempo se ha hablado de los derechos sexuales y reproductivos. En 1968 en Teherán se hizo una gran reunión de muchos países, esta fue la Conferencia Internacional de los Derechos Humanos.

Ahí fueron reconocidos los Derechos Humanos y Reproductivos y el movimiento feminista los reivindicó en 1970.

Estos derechos reconocen que mujeres y hombres pueden controlar su propio cuerpo y su sexualidad. Las mujeres tienen el derecho a decidir sobre la reproducción, es decir, decidir si quieren tener hijos o no. Sin que nadie la obligue o las violente por eso.



Alto, las mujeres tenemos derecho a decidir, si queremos ser madres o no.



¿Cuáles son los derechos sexuales?



Recibir una educación integral para la vida afectiva y sexual desde la temprana edad. Esto incluye recibir información sobre sexualidad.

Derecho a la Equidad Sexual viviendo sin discriminación, ya sea por sexo, orientación sexual e identidad de género (heterosexual, homosexual, bisexuales y personas transgénero LGBT).



Estar libre de discriminación, presión o violencia en nuestras vidas sexuales y en las decisiones sexuales.

Gozar de igualdad, respeto mutuo y responsabilidades compartidas en las relaciones sexuales que tenemos.

Practicar la sexualidad sin embarazos.

Recibir y dar placer.

¿Qué son los derechos reproductivos?

Los derechos reproductivos permiten a mujeres y hombres decidir libremente y sin discriminación si quieren tener hijos o no y cuándo tenerlos.



Es necesario importante la información necesaria sobre la reproducción y acceso a los servicios de salud. Así se logra la prevención de embarazos no deseados, la maternidad segura y la prevención y tratamiento del cáncer de útero, mamas y próstata.

La Privacidad Sexual también es un derecho y podemos decidir cómo queremos disfrutar la sexualidad, pero sin interferir con los derechos sexuales y reproductivos de otros.



Embarazo

El embarazo comienza con la implantación del cigoto en el útero hasta el momento del parto.



Pero puede haber muchas complicaciones como estas:

Riesgo Reproductivo: Es la probabilidad o grado de peligro de enfermedad o muerte que tiene la mujer o su futuro hijo en caso de un embarazo en condiciones no ideales.



El riesgo obstétrico: Es el peligro de enfermedad o muerte que tiene la mujer o su futuro hijo en un embarazo presente.



En el año 2015 en El Salvador, hubo 69 embarazos al día en adolescentes. En total en el año hubo 1,444 niñas embarazadas entre 10 y 14 años. En ese mismo año 1,634 niñas fueron violentadas sexualmente (MINSAL 2015).



Aborto

El aborto es la interrupción y finalización prematura del embarazo. Puede ser de forma natural o voluntaria. El aborto ha sido tema de discusión en nuestro país. Hasta 1997, nuestro Código Penal establecía el Aborto no punible, si este no era intencional o con dolo de parte de la mujer.



Este Aborto no punible tomaba en cuenta estos casos:

El aborto terapéutico o por indicación médica: Servía para preservar la vida de la madre.



Aborto Ético o Humanitario: Se practicaba si el embarazo era producto de una violación.



Aborto Eugenésico: Para evitar el nacimiento de un feto con una grave deformidad.



En 1998 entró en vigencia el nuevo Código Penal. Este castiga con dos a ocho años de cárcel por cometer el delito de aborto; pero muchos jueces y juezas cambian el "delito de aborto" por "homicidio agravado" e imponen condenas de entre 30 y 50 años.

Muchas mujeres enfrentan abortos espontáneos y otras complicaciones y si van a un centro de salud inmediatamente las tratan como sospechosas de haberse practicado un aborto. Sin tantas averiguaciones pueden ser acusadas de homicidio. En estos casos el sistema judicial resuelve muy rápido.



La ley castiga solo a las mujeres, sin importar si el embarazo fue producto de violación o si han sido adolescentes violadas por un adulto. No se toma en cuenta si las mujeres y niñas han recibido la educación de la sexualidad necesaria. Como consecuencia, muchas mujeres y niñas se someten a abortos ilegales. Muchas mueren en el intento debido a la falta de centros de salud adecuados.



Organizaciones internacionales exigen a El Salvador que revise el artículo 133 del Código Penal y legalice el aborto, pues esta ley violenta los derechos de las mujeres.

En octubre de 2016, la diputada Lorena Peña y varias diputadas y diputados del FMLN introdujeron una pieza de correspondencia para modificar el artículo 133. Este artículo dice: “El que provocare un aborto con el consentimiento de la mujer o la mujer que provocare su propio aborto o consintiere que otra persona se lo practicare, serán sancionados con prisión de dos a ocho años”. La modificación agregaría un inciso A, que cita lo siguiente:

Artículo 133-A

1. El aborto realizado con el propósito de salvar la vida de una mujer gestante y preservar su salud, previo dictamen médico y con el consentimiento de la mujer.
2. El realizado por facultativo con consentimiento de la mujer, cuando sea un embarazo producto de una violación sexual o trata de personas.
3. El realizado por facultativo, con consentimiento de la mujer cuando exista una malformación del feto que haga inviable la vida extrauterina.
4. El realizado por facultativo, con consentimiento de la menor de edad, en casos de violación y estupro; con autorización de sus padres o tutores legales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA.

Por el derecho a decidir, la vida y la salud de las mujeres es necesario conocer los derechos sexuales y reproductivos, así como exigir la reforma de Código Penal en el artículo 133 referente a la despenalización del aborto.

